

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 7 de mayo de 2024, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José M^a Tejero González

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referente a cuál es el convenio de aplicación para la empresa según su actividad.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Por la información descrita en la consulta, a la empresa se le ha de aplicar el Convenio de la Industria de Metal de Valencia, y para todo lo no regulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo Estatal de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal (IV CEM).

La argumentación viene dada por encontrarse la actividad de la empresa *“circuitos impresos en chips de comunicación o almacenamiento de información integrada, así como la fabricación de componentes electrónicos y todo el mantenimiento y reparación de los mismos”* dentro del ámbito funcional del Convenio de la Industria del Metal de Valencia, así como en el ámbito funcional del IV CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL